

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 293/2008.

A la : Comisión Permanente de Hacienda,

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de
Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley mediante el cual se
Establece con Carácter Obligatorio para el Estado
la Entrega anual de un Bono Escolar a todos sus
Empleados y Pensionados o Jubilados

Referencia. : Oficio No. 005234, de fecha 11 de septiembre
del 2008 (**Expediente No. 05004-2008-SLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dichos proyectos tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de los Proyectos de Ley:

PRIMERO : Se trata de un Proyecto que tiene como objeto establecer con carácter obligatorio para el Estado la entrega anual de un bono escolar a todos sus empleados y pensionados o jubilados. La entrega del bono Escolar debe ser entregado a más tardar el 30 de julio de cada año.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por la Cámara de Diputados, en fecha 05 de septiembre del 2007.

Facultad Legislativa Congresual:

De acuerdo a la facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 23 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Art. 37 numeral 23: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.

Legislación Comparada

Después de haber investigado la legislación de otros países, sobre el tema, hemos notado que las actuales reformas iniciadas en muchos países en las últimas décadas, han incorporado regulaciones sobre este tipo de incentivo a los servidores públicos dentro de esta corriente de cambios se encuentran países como:

Perú. Ha elaborado en su sistema la Ley N° 28411 y las leyes anuales de presupuesto que permite que reciban un aguinaldo de 200 nuevos soles en julio y en diciembre, es decir, que otorga un incentivo a todos los funcionarios y servidores públicos para que perciban hasta un máximo de 14 remuneraciones al año (12 sueldos más dos gratificaciones).

Estas gratificaciones buscan motivar a los servidores públicos para que trabajen con mayor eficacia y esmero otorgándole beneficios que permiten mejorar la situación económica de los mismos.

Después de lo analizado y expresado en los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo dar informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

